

Expediente N.º: 1973/2025

Procedimiento: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL TALLER DUAL DE EMPLEO CONSTRÚE EN VERDE

DECRETO. -

Examinado expediente seguido para la aprobación de una subvención para el fomento de la contratación por cuenta ajena de las personas participantes en el Taller Dual de empleo Constrúe en Verde.

Visto los informes que obran en el expediente y, singularmente, el Informe Jurídico de Secretaría y el de la Intervención Municipal.

Esta Alcaldía, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la vigente Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y demás normativa de pertinente aplicación

RESUELVE:

1º.- Aprobar las bases y convocatoria de las ayudas a través de incentivos a la contratación por cuenta ajena de las personas participantes en el Taller Dual de empleo Constrúe en Verde.

2º.- Remitir el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL TALLER DUAL DE EMPLEO CONSTRÚE EN VERDE:

Base 1. Finalidad y duración de los incentivos a la contratación por cuenta ajena

1. El Concello de Ribadeo y el Concello de Barreiros convocan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con la finalidad de incentivar la contratación por cuenta ajena del alumnado trabajador del Taller Dual de empleo “Constrúe en Verde” y que tiene por objeto incentivar la contratación y promover la inserción laboral de las personas participantes en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden del 7 de febrero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones para los talleres duales de empleo de la Comunidad Autónoma de Galicia y financiado por la Consellería de Emprego, Comercio e Emigración de la Xunta de Galicia.

2. La gestión de estas ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.



c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. El objeto de esta convocatoria es incentivar a las empresas para que contraten por cuenta ajena a las personas desempleadas que participen como alumnado en el Taller dual de Empleo “Constrúe en Verde” promovido por el Concello de Ribadeo e el Concello de Barreiros y que tengan finalizado como apto/a. La contratación deberá ser en el perfil laboral en el ámbito de las materias impartidas en el taller de empleo.

4. Estos incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena quedan sometidos al régimen de ayuda de *minimis*, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, del 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE 15.12.2023, Serie L). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión.

Base 2. Importe y aplicación presupuestaria

La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **433/470 00**.

En cualquier caso, la concesión de la subvención y el reconocimiento de las cuantías quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria.

Base 3. Entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación

1. Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación las personas empleadoras y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aún que carezcan de personalidad jurídica. En caso de sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas se hará constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario/a. En cualquier caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le corresponderán a la agrupación. En el supuesto de uniones temporales de empresas, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.
2. Que contraten personas trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo ubicados en el ámbito territorial de Galicia relacionados con ocupaciones o puestos de trabajo asociados:



- **Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (EOCB0109)**
- **Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (SEAG0209), Limpieza en superficies y mobiliario en edificios y locales (SSCM0108) y/o Gestión de residuos urbanos e industriales (SEAG0108).**

3. Para la contratación del alumnado trabajador de ambas especialidades las entidades beneficiarias estarán obligadas a proporcionar a la persona trabajadora un trabajo efectivo relacionado con el perfil profesional del título de la formación del certificado de profesionalidad, aún que su actividad no esté directamente relacionada con la formación recibida.

Para la especialidad de Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (peones/peonas de la construcción de edificios, operarios/as de acabados, ayudantes de albañiles, ayudantes de pintor/a o peones/peonas especializados/as), en la categoría profesional correspondiente.

Para las especialidades de Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales, Limpieza en superficies y mobiliario en edificios y locales y/o Gestión de residuos urbanos e industriales (personal de limpieza o limpiador en general, cristalero/a de edificios, barredor/a, operario/a en mantenimiento de alcantarillas, operario/a de limpieza viaria y afín, peón/peona de recogida de basura, operador/a de instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos (excepto radioactivos) en general, operador/a de planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, operador/a de planta de tratamiento de residuos forestales, agrícolas o industriales, recogedor/a de basura), en la categoría profesional correspondiente.

4. No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
5. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones establecidas en este programa las personas o entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia:
- a) Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualquiera procedimiento, encontrarse declaradas en concurso salvo que en este adquiriese eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a la Ley concursal sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
 - c) Dar lugar, por causa de las que fuesen declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.



- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos reglamentariamente establecidos.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio cualificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.
- h) Ser sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones segundo la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o la Ley general tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni las asociaciones respecto de las que se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrar indicios racionales de litud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

6. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades solicitantes que estén excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, del 4 de agosto.

7. La justificación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incursas en las prohibiciones contenidas en los números 5 y 6 anteriores para obtener la condición de beneficiario se relizará mediante declaración responsable.

Base 4. Cuantía de incentivos y duración de los incentivos por cuenta ajena

1. El número máximo de contratos a subvencionar es de 20 contratos. 10 contratos máximo para la especialidad de Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (EOCB0109) y 10 máximo para las especialidades de Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (SEAG0209), Limpieza en superficies y mobiliario en edificios y locales (SSCM0108) y/o Gestión de residuos urbanos e industriales (SEAG0108) y siempre con el limite del número de personas alumnas-trabajadoras que tengan como apto el certificado y especialidad para la cual se formaron.



2. Los contratos se incentivarán con una subvención fija de 1.500 € por cada trabajador/a.
3. La contratación que se beneficie de esta convocatoria tendrá que cumplir con una duración mínima de alta en la Seguridad Social de 3 meses a jornada completa y deberán reunir los requisitos establecidos en las presentes bases. Las contrataciones tendrán que formalizarse con carácter general entre los 15 días siguientes a la finalización de dicho Taller de Empleo el cual se espera para el 12 de septiembre 2025 excepto que por causas de fuerza mayor la finalización se tenga que retrasar o que por otros hechos motivados se necesite ampliar el plazo. En ese caso los contratos se formalizarán en los quince días siguientes a partir de la nueva fecha de finalización del taller dual de empleo.
4. La jornada de la contratación será a tiempo completo.
5. Los beneficios establecidos a la contratación en este programa no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 100 % del coste salarial total de las mensualidades objeto de la subvención.
6. Las entidades beneficiarias seleccionarán al alumnado-trabajador entre las personas alumnas del taller que obtengan un resultado APTO en el certificado competente. La selección se hará a criterio de la orden de entrada de sus solicitudes en el registro general del Concello de Ribadeo.
7. La relación del alumnado-trabajador será remitido a las entidades beneficiarias y solicitantes previo informe de valoración individualizado firmado por la persona coordinadora del Taller Dual de Empleo “Constrúe en Verde”. La entidad beneficiaria es la encargada del proceso de selección.

Base 5. Exclusiones

Se excluyen de los beneficios regulados en este programa:

1. Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Real Decreto legislativo 2/2015, del 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores u otras disposiciones legales, así como las contrataciones de trabajadores o trabajadoras para prestar servicios en otras empresas mediante contratos de puesta a disposición.
2. Los contratos realizados con el marido/mujer, los ascendientes, los descendientes y demás familiares, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, de la empresaria o empresario o de las personas que tengan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No será aplicable esta exclusión cuando la persona empleadora sea una persona trabajadora autónoma que contrate como persona trabajadora por cuenta ajena a los hijos e hijas menores de 30 años, tanto si conviven o no con ella, o cuando se trate de una persona trabajadora autónoma sin personas asalariadas y contrate a un solo familiar menor de 45 años que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.



3. Las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación prestasen servicios en la misma empresa, segundo lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, del 18 de diciembre de 2013, mediante un contrato de carácter indefinido, o en los últimos 3 meses mediante un contrato de carácter temporal o mediante un contrato formativo, de sustitución o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador o trabajadora con empresas a las cuales la persona solicitante de los beneficios sucediese en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto legislativo 2/2015, del 23 de octubre.

Base 6. Plazos y solicitudes

1. Las solicitudes de ayudas por las contrataciones subvencionables deberán presentarse en el registro general del Concello de Ribadeo en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y **hasta el 29 de agosto de 2025**.
2. Las solicitudes deberán de presentarse en el modelo normalizado que figura como anexo I, junto con la siguiente documentación, original o copia compulsada o cotejada.
3. Las solicitudes deberán de presentarse por la persona interesada o por quien ostente su representación y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a. Modelo normalizado “Solicitud” que figura como anexo I a esta convocatoria.
 - b. Copia del DNI, NIE o NIF de la empresa, y poder suficiente para actuar en nombre de la entidad (certificados de nombramiento, apoderamientos, etc.).
 - c. Copia de la escritura de constitución, acta fundacional o documento equivalente.
 - d. Certificado de epígrafes I.A.E.
 - e. Declaración responsable y autorizaciones segundo el modelo del anexo II:
 - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Declaración responsable de no tener sido excluido/a del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo conforme a lo establecido en el artículo 46 y 46 bis del Real Decreto legislativo 5/2000, del 4 de agosto, sobre infracciones y sanciones en la orden social.
 - Declaración responsable de que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.
 - Autorización al Concello de Ribadeo para la obtención de las certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Xunta de



Galicia (en el caso de no conceder esta autorización, deberán aportar certificados de estar al corriente en sus obligaciones con Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, con Seguridad Social y con Agencia Estatal de Administración Tributaria).

- f. Declaración responsable del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes u otras entidades públicas, o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni recibió otras ayudas o subvenciones segundo el modelo del anexo III.
- g. Número de cuenta bancaria, segundo el modelo del anexo IV, o certificado de cuenta bancaria.
- h. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- i. Declaración del personal de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en el mes anterior al de publicación de la presenta convocatoria.

La Administración podrá solicitar a las entidades la documentación que considere oportuna para ampliar su información a efectos de la concesión de las subvenciones.

- 4. Si la solicitud no reúne todos los requisitos o documentación necesarios, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que emende las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud después de la resolución a la que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 7. Procedimiento de concesión, instrucción y tramitación

- 1. El procedimiento de concesión de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria tendrán la consideración de subvención en concurrencia no competitiva hasta el agotamiento del crédito presupuestario. No siendo necesario a prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de ayuda se realizará por la comprobación de la concurrencia en las entidades, empresas de los requisitos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- 2. El órgano responsable de la concesión o denegación será el Alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo, instruidas por el Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Ribadeo.
- 3. La concesión o denegación se efectuará por Resolución motivada de la Alcaldía.
- 4. El plazo para resolver y notificar la resolución será de un mes, que se computará desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de Galicia.



5. Publicada la resolución, las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación. Transcurrido este, sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.
6. Una vez publicadas y notificadas las concesiones se les trasladará por parte del ayuntamiento a las personas beneficiarias un listado con el alumnado apto susceptible de ser contratado. Serán las personas beneficiarias las responsables de hacer la selección.
7. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Base 8. Justificación y pago

1. Concedidas y notificadas las ayudas, estas se harán efectivas en un pago único una vez finalizado el período de contratación estipulado y después de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, condicionado a la acreditación en un plazo máximo de 1 mes desde que se finalice a contratación subvencionada por parte de la entidad o empresa beneficiaria. El pago de las subvenciones quedará condicionado a la presentación de la documentación justificativa para el mismo en el plazo anteriormente indicado, mediante la remisión de la siguiente documentación:
 - a. Justificación, declaración de cumplimiento de las bases de la convocatoria y solicitud de pago (Anexo V).
 - b. Declaración complementaria de la presentada con la solicitud, del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones según el modelo del anexo III.
 - c. Copia de los contratos de trabajo objeto de subvención comunicados al Servicio Público de Empleo.
 - d. Certificación de epígrafes de IAE
 - e. Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización específica de la empresa o entidad en la que se hizo la contratación, comprensiva del período de duración de la contratación o documentación equivalente.
 - f. Justificante de pago de las nóminas.
 - g. Recibo líquido de cotizaciones y justificante de pago .
 - h. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o



tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudora en virtud de resolución firme declarativa de origen de reintegro

3. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el órgano de concesión podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad de éste. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas o entidades beneficiarias.
4. Luego de la resolución de concesión, el Alcalde u órgano competente designado, a propuesta del concejal/a delegado/a competente, aprobará el reconocimiento de deberes correspondientes a las subvenciones concedidas y ordenará el pago de la ayuda. El abono se llevará a cabo en un único pago y mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad o empresa señalada.

Base 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades a las que se conceda la subvención estarán obligadas a:

1. Incorporar a la persona en un puesto de trabajo directamente relacionado con la formación recibida en el taller dual de empleo, **Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (EOCB0109), Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (SEAG0209), Limpieza en superficies y mobiliario en edificios y locales (SSCM0108) y/o Gestión de residuos urbanos e industriales (SEAG0108).**
2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, manteniendo en su plantilla a la persona contratada por el período de duración comprometido en la solicitud a jornada completa (3 meses mínimo).
3. En el caso de extinción del contrato de trabajo temporal por las causas previstas en la normativa laboral vigente con anterioridad a la finalización del período exigible, la empresa deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Ribadeo en el plazo de siete días naturales desde que se produzca, para promover su relevo en iguales condiciones, ofertando la cobertura del puesto de trabajo vacante a otras personas participantes en el taller, que no fueran contratadas previamente.
 - i. En estos casos, la cobertura del puesto por un/una nuevo/a trabajador/a, deberá haberse producido o producirse dentro de los treinta días naturales siguientes al cese y por un período de tiempo equivalente a lo que restase o reste para la finalización del período estipulado inicialmente. La nueva persona contratada deberá haber participado en el proyecto de Taller de Empleo Constrúe en Verde.
 - ii. De ser el caso, la empresa o entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de siete días naturales que contarán desde que finalice el plazo que tiene para la nueva contratación para comunicarle al Ayuntamiento de Ribadeo esta nueva circunstancia acreditando:



- a) El contrato de trabajo de la persona contratada y comunicación en la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo y declaración responsable de la causa de la extinción contractual.
 - b) Baja de la persona contratada inicialmente.
 - c) Alta de la nueva persona trabajadora en el régimen general de la Seguridad Social.
 - d) Contrato de trabajo de la nueva persona trabajadora comunicado al Servicio Público de Empleo.
4. En caso de que no se proceda a la cobertura de la vacante en la forma señalada, se aplicarán las siguientes reglas:

Si el cese se produce antes que transcurra el período mínimo de tres meses: la entidad beneficiaria perderá el derecho a percibir la ayuda. No obstante, para el caso de que el Ayuntamiento de Ribadeo no haya suministrado ninguna persona candidata para ocupar el puesto de trabajo vacante, el importe a percibir de la subvención será proporcional al tiempo efectivo de la contratación.

5. Comunicar al órgano de concesión cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidos y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo concepto que se subvenciona con este programa.
6. Estar al día de sus deberes tributarios estatales y autonómicos y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y realizar la propuesta de pago de la subvención.
7. Conservar los documentos justificativos relativos a la ayuda, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. A consecuencia de la contratación por la que se solicita la subvención, tiene que incrementarse el empleo neto de la entidad solicitante en el ámbito territorial de Galicia respecto al mes anterior al mes de realización de la contratación por la que se solicita la subvención. Para el cálculo del incremento del personal no se computarán las personas trabajadoras cuyo contrato de trabajo se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario que no sean declarados improcedentes, o cuyas bajas se produjeron por dimisión de la persona trabajadora o por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o grande invalidez legalmente reconocidas, o por finalización del contrato.



9. Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida.
10. Una vez finalizado el período de cumplimiento de este deber, corresponderá a la entidad promotora del taller dual de empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de este programa.

Base 10. Incompatibilidades y concurrencia

1. Las ayudas previstas en este programa para las contrataciones por cuenta ajena son incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo. Con todo, serán compatibles, en su caso, con las bonificaciones o reducciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
2. Los incentivos establecidos en este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda para distinta finalidad de la Unión Europea, de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, pero, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que establece el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Base 11. Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

1. Procederá a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Las obligaciones de reintegro establecidas en esta orden se entenderán sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social.
3. Se entenderá que se produce un incumplimiento parcial y, por tanto, procederá el reintegro parcial de los incentivos cuando la persona trabajadora subvencionada cese en su relación laboral antes de que transcurra el período mínimo de subvención y la empresa no se proceda a sustituirlo.

Base 12. Devolución voluntaria de la subvención

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta de



la entidad promotora del taller dual de empleo, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

2. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano de concesión copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en que conste la fecha del ingreso, su importe, el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

Base 13. Protección de datos

Mediante la presentación de la solicitud de subvención la persona interesada da autorización al Ayuntamiento de Ribadeo para incluir y hacer públicos los datos relevantes referidos a la ayuda recibida.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados serán tratados por la entidad local con la finalidad de poder atender la solicitud. Dichos datos serán tratados confidencialmente y solo podrán ser cedidos en los casos contemplados en la Ley.

Base 14. Seguimiento y control

Las personas o entidades beneficiarias y a los efectos de las actuaciones de control de las obligaciones asumidas, estarán sometidas al control, comprobación e inspección del Ayuntamiento de Ribadeo, que realizará todas las actuaciones que se consideren oportunas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la ayuda, así como para la evaluación de este programa. Además, facilitarán a la Intervención Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas toda la información que reclamen en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Base 15 Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la ayuda concedida y la identificación de la persona beneficiaria serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Como documentos anexos a esta resolución se incorporan los anexos I (solicitud), anexo II, anexo III, anexo IV y anexo V (justificación y solicitud de pago).



En Ribadeo, a la fecha de firma digital

El Alcalde

Daniel Vega Pérez

El Secretario

José Antonio Carro Asorey

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN



ANEXO I- SOLICITUD INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN TALLER DUAL DE EMPLEO CONSTRÚE EN VERDE

ENTIDAD SOLICITANTE					
Razón social					C.I.F.
Apellidos y Nombre					D.N.I./ N.I.E.
Dirección					
C.P.		Localidad		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico			
Actividad principal (descripción)					CNAE
Otras actividades					CNAEs
☐	Empresa individual	☐	Sociedad civil/ C.B.	☐	Otras sociedades (S.L., S.A.)
☐	Asociación	☐	Fundación	☐	Otras (especificar)
					☐ Cooperativa/sociedad laboral

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL			
Apellidos y Nombre			
		D.N.I./ N.I.E.	

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Correo electrónico habilitado a efectos de notificaciones	

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO EN EL QUE SE REALIZARÁ/N LA/S CONTRATACION/ES					
Dirección centro 1					
C.P.		Localidad		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico			
Dirección centro 2					
C.P.		Localidad		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico			

DATOS DE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR									
Nº de contrataciones temporales que se compromete a realizar	1		2		3		4		
Duración (nº de meses)	___ meses		___ meses		___ meses		___ meses		
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos al compromiso de contratación laboral a realizar y la duración de las contrataciones.									

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
☐	Copia del DNI, NIE o NIF de la entidad solicitante.
☐	Documentación que acredite la capacidad de la persona que actúe como representante legal de la entidad para actuar en su nombre y representación.
☐	Fotocopia de la escritura de constitución, acta fundacional o documento equivalente, en el caso de personas jurídicas o entidades sin ánimo de lucro.
☐	Declaración responsable y autorizaciones (Anexo II).
☐	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria y, en su caso, documentación que acredite que las actividades de la entidad están directamente relacionadas con la formación impartida en el Taller dual Constrúe en Verde.
☐	Declaración responsable de las ayudas solicitadas, aprobadas, concedidas o pendientes de resolución (Anexo III).
☐	Declaración del personal de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en el mes anterior al de publicación de la presente convocatoria.
☐	Designación de la cuenta bancaria o certificado de cuenta bancaria (Anexo IV).

Al Sr. Alcalde del Concello de Ribadeo

Quien suscribe y, después de conocer y aceptar las Bases de la convocatoria de ayudas a través de incentivos a la contratación laboral por cuenta ajena del alumnado-trabajador del Taller Dual de empleo Constrúe en Verde del Concello de Ribadeo, **SOLICITA** la concesión de la/s ayuda/s para la contratación de acuerdo con lo especificado en las bases de esta convocatoria y declara que son ciertos todos los datos del presente documento.

Ribadeo, a ___ de _____ de 2025

(Firma electrónica)



ANEXO I- bis

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

El Ayuntamiento de Ribadeo en cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) en concordancia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y demás normativa concordante sobre la materia, le informa:

- Que los datos que usted aporta en los formularios presentados al Ayuntamiento de Ribadeo para la gestión de las subvenciones a través de incentivos a la contratación laboral por cuenta ajena del alumnado-trabajador del Obradoiro Dual de Empleo Construye en Verde serán utilizados exclusivamente para las gestiones precisas para la tramitación de dichas subvenciones.
- Para poder proporcionarle dicho servicio es imprescindible el traslado de sus datos personales a la Xunta de Galicia o a otras Administraciones públicas en cumplimiento de los deberes legales de información, de acuerdo con la normativa vigente.
- Los datos serán almacenados durante el tiempo preciso para poder cumplir con los deberes legales que encomienda la normativa administrativa y siempre cumpliendo con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Es responsable de los datos el Ayuntamiento de Ribadeo, con dirección en Plaza de España, 1, 27700 Ribadeo, y teléfono 982 128 650; correo electrónico: alcaldia@ribadeo.gal
- El interesado tendrá derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando los datos ya no sean precisos en relación con la finalidad para los que fueron recogidos. Podrá, asimismo, retirar su consentimiento, sin perjuicio de que esta administración pueda negarse a suprimir los datos, entre otros motivos, por finalidad de archivo e interés público.
- Asimismo, los interesados tienen derecho, en determinadas circunstancias, a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En cuyo caso, los datos solo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el planteamiento, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o con vistas a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público. (Puede solicitar la limitación del tratamiento de los datos en las circunstancias indicadas en el artículo 18 del RGPD).
- Puede ejercitar sus derechos relativos a la Protección de Datos mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, presentado necesariamente por vía electrónica en el Registro Municipal.
- Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan núm. 6, 28001 Madrid o accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sed-electronica-web>

Al firmar este documento confirma la toma de conocimiento y aceptación de las condiciones señaladas.

Ribadeo, ____ de _____ de 2025

(Firma electrónica)



ANEXO II- DECLARACIÓN RESPONSABLE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN
TALLER DUAL DE EMPLEO CONSTRÚE EN VERDE

_____ con D.N.I./ N.I.E. _____

En nombre y representación de:

Razón social: _____ con C.I.F. _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades señaladas en la base tercera de esta convocatoria.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el punto 2 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Que no fue excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme al establecido en el artículo 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en la Orden Social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en la Orden Social.
- Que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa precisa para cumplir las condiciones de la ayuda.
- Que reúne las condiciones para ser beneficiaria de acuerdo con el establecido en la base tercera de la convocatoria.
- Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que se acercan son ciertos.
- Que se autoriza al Ayuntamiento de Ribadeo para la obtención de las certificaciones de estar al corriente con los deberes establecidos en las bases sexta y décimo segunda del programa, que deben emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

Ribadeo, ____ de _____ de 2025 (Firma electrónica)	SE LE ADVIERTE DE QUE, de conforme con el dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquiera dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento del declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en el que se tenga constancia de dichos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penitenciarias, civiles o administrativas a las que había habido lugar. Asimismo, la resolución de la administración pública que declare tales circunstancias podrá determinar el deber del interesado de restituir la situación jurídica al punto previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como a la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación".
---	--



ANEXO III- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN
TALLER DUAL DE EMPLEO CONSTRÚE EN VERDE

_____ con D.N.I./ N.I.E. _____

En nombre y representación de:

Razón social: _____ con C.I.F. _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

☐ Que para la misma actividad o proyecto, esta entidad solicitó y/u obtuvo las ayudas que se relacionan a continuación:

Ayuda		Año	Organismo	Importe (€)	Tipo de ayuda	Disposición reguladora
Solicitada	Concedida					
☐	☐					
☐	☐					
☐	☐					
☐	☐					

O, alternatively,

☐ Que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones para el mismo concepto o proyecto o actividad de las subvenciones de esta convocatoria de cualquier administración o ente pública o privado, nacional o internacional.

También declara:

☐ Que esta entidad tiene concedidas en régimen de minimis (Reglamento CE Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre , relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis), en este año y en los dos anteriores, las ayudas siguientes:

Año	Organismo	Importe (€)	Tipo de ayuda	Disposición reguladora

O, alternatively,

☐ Que no tiene concedidas en régimen de minimis ayudas en este año ni en los dos anteriores.

Asimismo, la persona solicitante se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga para la misma actuación de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de esta declaración.

Ribadeo, ____ de _____ de 2025	SE LE ADVIERTE DE QUE, de conforme con el dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquiera dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento del declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en el que se tenga constancia de dichos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penitenciarias, civiles o administrativas a las que había habido lugar. Asimismo, la resolución de la administración pública que declare tales circunstancias podrá determinar el deber del interesado de restituir la situación jurídica al punto previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como a la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación".
(Firma electrónica)	



ANEXO IV- MODELO DE DESIGNACIÓN CUENTA BANCARIA AYUDAS INCENTIVOS A LA
CONTRATACIÓN TALLER DUAL DE EMPLEO CONSTRÚE EN VERDE

TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA					
Razón social				C.I.F.	
C.P.		Localidad		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico			

IBAN DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)																							
Código del país				Código de control				Código del banco				Código de la sucursal				Dígito de control				Número de cuenta			

Ribadeo, ____ de _____ de 2025	SE LE ADVIERTE DE QUE, de conforme con el dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquiera dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento del declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en el que se tenga constancia de dichos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penitenciarias, civiles o administrativas a las que había habido lugar. Asimismo, la resolución de la administración pública que declare tales circunstancias podrá determinar el deber del interesado de restituir la situación jurídica al punto previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como a la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación”.
(Firma electrónica)	



ANEXO V- JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO AYUDAS INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN
TALLER DUAL DE EMPLEO CONSTRÚE EN VERDE

ENTIDAD SOLICITANTE					
Razón social				C.I.F.	
Apellidos y Nombre				D.N.I./ N.I.E.	
Dirección					
C.P.		Localidad		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL				
Apellidos y Nombre			D.N.I./ N.I.E.	

DECLARA

Que para su justificación y previo al pago de la subvención acredita el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención con la presentación de los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
☐	Documentación complementaria de la presentada con la solicitud del conjunto de ayudas solicitadas, tanto aprobadas como concedidas o pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones, según el modelo del Anexo III.
☐	Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización específica de la empresa o entidad en la que se hizo la contratación comprensiva del período de duración de la contratación.
☐	Justificante de pago de las nóminas.
☐	Recibo líquido de cotizaciones y justificante de pago.

Al Sr. Alcalde do Concello de Ribadeo

Quien suscribe, **aporta la documentación requerida** acreditativa del cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y **solicita el pago de las ayudas** correspondientes a la contratación de las personas participantes en el Taller Dual de empleo Constrúe en Verde, de acuerdo con lo especificado en las bases de la convocatoria, declarando ser ciertos los datos del presente documento.

Ribadeo, a ____ de _____ de 2025

(Firma electrónica)

